

10

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D.C.**

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá D.C.

Tel. 2821664 Email: cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. No. 110014003040 2019 – 00241 00

Atendiendo a la documentación que precede, se pone de presente al extremo demandante que, no se puede tener en cuenta la notificación por aviso como quiera que esta se remitió primero y luego se envió el citatorio para notificación personal.

Téngase en cuenta que, conforme las previsiones del artículo 291 del Código General del proceso, debió realizar la citación de manera precedente a la notificación por aviso. Razón por la cual, no se puede tener por notificado al extremo pasivo.

Así las cosas, y de conformidad a lo establecido en el numeral 1° del art. 317 del C. G del P., se requiere a la parte activa para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, remita nuevamente la notificación por aviso dispuesta en el artículo 292 *ibídem*, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese la presente determinación al demandante por estado.

Secretaria controle el término arriba citado y una vez vencido ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,


JHON ERIK LOPEZ GUZMAN
JUEZ

JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. _____ Fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy ____ de ____ de 2020 a las 8 A.M.
15 DIC 2020
Secretaria